

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la primera Región al General de brigada D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía General de la cuarta Región.

Dado en Palacio á dieciocho de Agosto de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(«Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las subvenciones y anticipos concedidos definitivamente para los caminos vecinales que se expresan en el adjunto cuadro, la parte de ellas destinada á obras y su distribución en anualidades sean las que se citan, quedando autorizados los Ayuntamientos interesados para empezar la construcción de los referidos caminos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1915.—Ugarte.—Sr. Director general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES

Relación de caminos que han de construir los Ayuntamientos.

Murcia.	Provincia.	Nombre del camino.	Subvención. Pesetas.	Anticipo. Pesetas.	Parte de la subvención de ambos que abona el Estado por obra hecha. Pesetas.	Años económicos. Plazo de ejecución.	Anualidades de la parte que abona el Estado.						
Del de Archena á Lorquí al kilómetro 131 de la carretera de Albacete á Cartagena.			12.952,17	4.234,27	15.198,79	2	<table border="1"> <tr> <td>Año 1915.</td> <td>Año 1916.</td> <td>Año 1917.</td> </tr> <tr> <td>10.000,00</td> <td>5.198,79</td> <td></td> </tr> </table>	Año 1915.	Año 1916.	Año 1917.	10.000,00	5.198,79	
Año 1915.	Año 1916.	Año 1917.											
10.000,00	5.198,79												

(«Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Por noticias de origen oficial se informa este Centro de que existe el cólera en los puntos siguientes del Imperio alemán:

Rosemberg, Ysavenzitz (distrito de Oppeln), Saehsen-Ausen, cerca de Frankfurt, Ammain (distrito de Wiesbaden), Tagerndorf (distrito de Breslau), dos lazaretos y dos pueblos de la región de Silesia, lazaretos de Danzic, Berlín, Beelitz (distrito de Frankfurt), Vathkan (distrito de Oppeln), Strigan (distrito de Breslau, en pueblos de los distritos de Konisberg, Gunbinen y Mariemwer; Biezemburg, Berlitz, Sanandan, Landsber, Breslau, Posen, Tchnei, Enuuhl, Nakel, Bramber Neisse, Hannover y Leipzig.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, terrestres, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Por noticias de origen oficial se informa á este Centro que existe el cólera en las capitales rusas de Riga y Petrogrado.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que se relacionan:

- Artemio Rodríguez García.
- Pedro Miguel Castellero.
- Francisco Pereira Campos.
- Manuel Guma Mata.
- Josefa Campana Rodríguez.
- Manuel Blanco Méndez.
- Gregorio Pita Bello.
- Enrique Fernández Mafera.
- José León y Hernández.
- Manuel Muzo Herrero.
- Ignacio Ronco Nastay.
- Ramón Soto Batallén.
- Aurora Alvarez Rodríguez.
- Francisco Cortina.
- Luis Martínez Estrada.
- Manuel Prendes Méndez.
- Manuel López García.
- José Homedes Cabrera.
- Agustín Rodríguez y Martínez.
- Ramiro López y González.
- Pedro Coto Morelly.
- Arturo Figuerola.
- Ricardo Mezcua Navarrote.
- José María Abascal Canales.
- Ramón González Menéndez.
- Antonio Armos Prado.
- Juan Goris Laureiro.
- Josefa Amaya Amaya.
- Benigno Pérez Valdés.
- Manuel Suárez Ramallo.
- Antonia Miguel Luis.
- Juan Polo y Díaz.
- José Fuentes Menéndez.
- Antonio Diaz Varella.
- Baldomero García Costa.
- María García Laredo.
- Antonio López y Pedro.
- Antonio Vazquez.
- Agustín La Rosa.
- Ramón García Alonso.
- José González Riera.
- Adelina Villarino Peña.
- Germán Polonés Uriarte.
- José Martínez González.
- José Quintanilla Almendaris.
- Fernando Meijoso Felgueira.
- Antonio Alfonso Gutierrez.
- Casimiro Estrada Rodríguez.
- Manuel Fernández Vega.
- María Eloisa Mena Seones.
- Francisco Llanos García.
- Andrés Caballero Pita.
- José Arredondo.
- Manuel Busto García.
- Antonia García Casaña.
- Francisco Bacía Payá.
- Vicente Huesada Rodríguez.
- Andrés Franco Bouza.
- Antonio Fernández.
- Manuel González Tato.
- Antonio Ranero Gómez.

Fabián Mena Morant.
 Jesús Alvarez Argüelles.
 Isabel Gutiérrez Fernández.
 Francisco Aries Menéndez.
 Aurora Enriquez Soto.
 Manuel Gómez Revuelta.
 Manuel Otero y Castro.
 Dolores Márquez Morales.
 Felipe Bescite Jaunorena.
 Calixto Iribe y González.
 Flora Cervantes.
 Ángela Hernández Ferrer.
 Manuel López Griyo.
 José Fernández Posada.
 Juan Riera y Torres.
 Aurora Ramos Blanco.
 José María Albacete Dieste.
 Alejandro Manzanillo Balmaseda.
 Manuel Menéndez.
 Casimiro Díaz Villanovo.
 Enrique Llauradó Campana.
 Francisco Sarriba.
 Carmen Galloso Pérez.
 José María Fraga Gutiérrez.
 Emilio Mesa Brines.
 José Benito Rodríguez.
 Andrea Cabrera Herrera.
 Antonio Ortega Hernández.
 Dolores González.
 José Morón y Zapata.
 Martí Lizárraga.
 José Gómez Pérez.
 José Alvarez Sanjurjo.
 María Yontán y Calvo.
 Emilio Viesca Fernández.
 Miguel Senes Melle.
 Ramón Trigo Canto.
 Abelardo Cernuda García.
 Enrique Amor y Polo.
 Francisco Sánchez.
 Luis Viña Moré.
 José Sinder y Laña.
 Mariano Guerrero Tercero.
 Ramón Castrillón Martín.
 Antonia Freire Martín.
 Fulgencia Ruiz Sigarroa.
 Manuela y Santana.
 Bernardo Martínez Martínez.
 Consuelo Gurdin Rivas.
 Cayetano Cordón y Martínez.
 José Jiménez.
 Francisco Fuentes Rivero.
 Alvaro Codaval.

Madrid 10 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valencia, la Cátedra de de Oftalmología y su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos,

el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Número 1.734.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Negociado 5.º.—(Material).—Anuncio.

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» núm. 211, de 30 de Julio último, «Diario oficial» del Ministerio de Marina, núm. 166, de la misma fecha y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Murcia y Oviedo, de los días 30, 30, 30 y 31 del propio Julio, respectivamente, para contratar la construcción y entrega á la Marina de un dique flotante de una capacidad mínima de 4.000 toneladas, tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas el día 20 de Septiembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 17 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

Cuarta sección.

Número 1.757.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Julio último, para celebrar segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera efectuada el día 27 de Marzo de 1915, en virtud de autorización otorgada por Real orden de 21 de Abril de 1914, esta Junta ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las doce horas, para la adjudicación en pública subasta del suministro de traviesas de madera para reponer las que se encuentran en mal estado en las vías férreas del Puerto, por su importe de contrata de 5.806 58 pesetas.

El plazo para la admisión de proposiciones, que deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta, termina el día 20 de Septiembre próximo, á las doce, (cinco días antes de la fecha de celebración de la subasta.)

La subasta se celebrará en Cartagena, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en las Oficinas de la Junta, sitas en el Puerto, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiem-

bre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

En las mismas Oficinas se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto del suministro y los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglado al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja Central de depósitos ó en la sucursal de cualquier provincia será equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, pero se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá el entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Cartagena 18 de Agosto de 1915.—El Presidente de la Junta, C. Pérez Lurbe.—El Secretario Contador, Manuel Antón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., erterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de traviesas de madera para reponer las que se encuentran en mal estado en las vías férreas del puerto, se comprometo tomar á su cargo el suministro de dichas traviesas con estricta selección á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á efectuar el suministro de referencia, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Número 1.713.

REQUISITORIA

Tolmo García Carlos Santiago, hijo de Bernardino y Juana María, natural de Casas de Vés (Albacete), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1'602 metros, domiciliado últimamente en Casas de Vés (Albacete), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarado rebelde.

Cartagena diez y seis de Agosto de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.748.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Sebastián Ruiz Rabadán, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Sebastián Ruiz Rabadán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles por carecer de ellos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndose para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

D. Sebastián Ruiz Rabadán
 Una casa situada en término municipal de esta ciudad, pueblo de Guadalupe, calle Mayor, núm. 37, distribuida en varias habitaciones, el piso bajo y el segundo destinado á cámaras, su cubierta de tejado, mide una superficie de 266 metros y nueve decímetros cuadrados; linda por la derecha entrando ó sea Norte con la acequia de Churra la Nueva; izquierda ó Mediodía con casa de Francisco Ruiz y Ruiz; por su fondo ó Poniente casas de Juan Gómez Vicente, Antonio Rabadán Gómez y Francisco Pascual Gómez, y por el frente ó Levante su situación. 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se care-

ciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª

—Término municipal de Totana.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Andrés Acosta, 1'78 pesetas.
Antonio Ballester, 2'37.
Alfonso Cayuela, 1'78.
Ana López, 2'73.
Blas Heredia, 2'50.
Bartolomé García, 2'85.
Bernabé Vidal, 1'66.
Catalina Andreo, 1'78.
Francisco Andreo, 1'66.
Francisco Cánovas, 2'96.
Francisco Cayuela, 2'38.

Semestrales.

Ana Martínez, 2'20 pesetas.

Antonio García, 1'78.
Agustín Hernández, 2'37.
Fernando Navarro, 1'78.
Florencio García, 2'25.
Francisco Sánchez, 2'38.
Francisco García, 3'56.
Gabriel Moreno, 2'96.
Gerónimo Navarro, 2'37.
José Hernández, 1'90.
José Hernández, 1'55.
José Peñalver, 2'02.
Josefa Velasco, 2'25.
José Carrasco, 2'38.
Miguel Vivancos, 2'38.
Miguel Sánchez, 1'55.
María Moreno, 8'25.
Miguel Navarro, 5'94.
María Serrano, 2'67.
Manuel Pérez, 6'12.
Miguel Navarro, 1'66.
Miguel Hernández, 2'37.
María Requena, 2'55.
Pedro Cánovas, 3'68.
Pedro Martínez, 10'04.
Pedro Molina, 7'13.
Pedro García, 2'61.
Pedro Sánchez, 11'88.
Pedro Rubio, 12'77.
Rafael Martínez, 5'94.
Pedro José González, 1'54.
Pedro Hernández, 10'69.
Sebastián Menárguez, 6'59.
Sebastián Ramírez, 2'25.
Salvador Muñoz, 1'90.
Sebastián García, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Morales, 2'11 pesetas.
Antonio Onofre, 2'11.
Antonio Fernández, 1'66.
Andrés Marín, 1'50.
Francisco Sánchez, 3'94.
Francisco Marín, 2'00.
Francisco Caravaca, 3'33.
José Madrid, 2'50.
Juan Orenes, 1'67.
José Barceló, 2'55.
Josefa Martínez, 2'00.
Josefa Pérez, 2'51.
Juan Vicente, 1'50.
Miguel Castillo, 2'50.
Mauricio Román, 8'34.
Miguel Quesada, 2'00.
Narciso Muñoz, 2'50.
Tomás Muñoz, 2'50.

GARRES

Semestrales.

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
José Planas, 2'50.
Joaquín Planas, 2'11.

SAN BENITO

Semestrales.

Andrés Acosta, 2 pesetas.
Juan Balibrea, 3'78.
José Frutos, 4'17.
Fernando García, 2'50.
Juan Hernández, 3'11.
Manuel Hurtado, 3'78.
Pedro Luista, 2'72.
Juan Lorente, 2'00.
Ana María Ortuño, 4'17.
Juan Pujante, 3'50.
Teresa Román, 8'34.
Josefa Zambudio, 1'67.

Anuales.

Fernando Almagro, 2'55 pesetas.

ALQUERIAS

Semestrales.

Encarnación Cuadrado, 1'67 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.
Vicente Juan, 2'11.
Isabel Espinosa, 2'11.
Dolores Vicente, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOS MARTINEZ

Semestrales.

Antonio Rogel, 2'15 pesetas.

SUCINA

Semestrales.

Antonio Vivancos, 1'55 pesetas.
Dolores Fructuoso, 2'46.
Felipe Campillo, 22'23.
Gertrudis Giménez, 2'10.
Herederos de Juan Cortado, 3'55.
Herederos de José Bernabé, 2'40.
José María Avilés, 13'10.
José Carrión, 5'04.
José Bernabé, 4'74.

BALSICAS

Semestrales.

Agustín Pedreño, 3'85 pesetas.
Antonio García, 8.
Alfonso Avilés, 5'44.
Bautista Celdrán, 1'55.
Blas Sánchez, 7'29.
Concepción Ros, 5'08.
Domingo Buendía, 1'80.
Fulgencio Ortiz, 3'85.
Francisco Ros, 2'40.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Meroño, 3.
Ginés Ros, 11'60.
Isabel Urrea, viuda, 17'33.
Juan Giménez, 14'23.
José Vivancos, 6'84.
José Ros Flores, 15'77.
José Sánchez Meroño, 2'70.
José Flores, 4'15.
José Meroño, 14'93.
José Sánchez Pedreño, 3'15.
Laureano Ros, 17'57.
El mismo, 2'97.
Miguel Villascusa, 2'40.
Mariano Ros Ros, 8'34.
Pedro Gomarit, 7'14.
Ramón Ros Albaladejo, 8'79.
Ramón Sánchez, 3'94.
Salvador Guillén, 1'96.

BAÑOS

Semestrales.

Antonio Rubio, 2'70 pesetas.
Andrés Martínez, 3.
Antonio Viñas, 1'99.
Alejandro Soler, 3'70.
Alejandro Cuevas, 3'26.
Antonio Pérez, 3.
Alfonso Bastida, 2'10.
Bartolomé Baño, 6'19.
Celestino Baño, 4'78.
Diego Rubia, 14'87.
Domingo Rubira, 2'80.
Francisco García, 10'28.
Francisco Clemente, 5'59.
Francisco Molina, 6'28.
Francisco García, 8,60.
Francisco Lajarin, 4'05.
Francisco García, 8'60.
Francisco Vera, 3'26.
Francisco Tomás López, 2'80.
Francisco Pérez, 5'39.
José Cobacho, 5'68.
José Antonio Fernández, 4.

Juan Cánovas, 5'38.
 José Mercader, 3'32.
 Joaquín Rosas, 3'80.
 José Meroño, 3'38.
 José López, 3'85.
 José Julián, 2'40.
 José Fernández, 3'56.
 Juan Martínez, 2'80.
 José García, 8'59.
 José Sánchez, 7'18.
 Juan Gómez, 5'68.
 Juan Cánovas, 6'58.
 Miguel Hernández, 3.
 Pedro Antolinos, 3'26.
 Pedro Hernández, 1'80.
 Ramón Galian, 3'26.
 Ramón Vidal, 2'10.
 Salvador Hernández, 2'10.
 Teodoro Damián, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días del 21 al 30 del mes anterior é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda aprobar el padrón vecinal de esta ciudad y su término para el corriente año.

Asimismo se aprueba el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio del año actual.

Ordinaria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondientes al mes de Junio anterior.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1916.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. José Martínez Ortega, solicitando la exención de los derechos de ambulancia.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, se acuerda nombrar Inspector de Sanidad pecuaria al Subdelegado de Veterinaria Don Ginés Oliva Martínez.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Francisco Cobacho Castejón, sobre transferencia de un crédito á favor de su convecino D. Martín Pérez Yagües.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Domingo Madrona, solicitando concertarse para el pago de arbitrios de rodaje y peaje.

A propuesta de la Presidencia se acuerda la baja del empleado en el

rodaje Adolfo Conesa Carrillo y alta de Gregorio Paredes Alcaraz.

Ordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días 1 al 10 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda nombrar Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al oficial 2.º de Secretaria D. Francisco Santiago Ruiz Puente.

Se acuerda aprobar varios expedientes incoados á instancia de parte sobre inscripción de fincas urbanas en el amillaramiento de la contribución por dicho concepto.

Ordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda declarar excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del art. 86 de la ley de Quintas al mozo Francisco Ayala Saura, número 135 del sorteo y reemplazo de 1912, que según oficio de la Comisión mixta le ha sobrevenido exención física después de declararlo soldado.

Ordinaria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda el nombramiento de peritos repartidores de la Junta pericial que corresponden al Ayuntamiento en la actual renovación y se propone las ternas de los que corresponden á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda desestimar la petición de D. José Martínez Ortega, sobre exención de derechos de ambulancia, de conformidad á lo informado por la Comisión de Hacienda y que por la Alcaldía Presidencia se instruya expediente para reintegrar al erario municipal de las cantidades que ha dejado de percibir del expresado arbitrio é imputable á Don Francisco Luengo García, que estaba exceptuado del referido arbitrio y le ha sido declarada nula la exención que disfrutaba.

Se acuerda reconocer un crédito á favor de D. Gregorio Carbajal Giménez y que se consigne su importe en el presupuesto ordinario para 1916.

Previa declaración de urgencia se acuerda autorizar provisionalmente á D. Isidoro Felipe Valdés, para la instalación de una tubería conductora de agua desde el pozo llamado de Juan Campos á la fábrica Trinidad.

La Unión 9 de Agosto de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 13 de Agosto de 1915.

Visto el extracto de acuerdos correspondientes al pasado mes de Julio y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*; según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—Visto bueno. Fernando Bueno.

Octava sección.

Número 1.736.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMANSA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Excmo. Audiencia provincial de Albacete, procedente del sumario seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra Antonio Alberca Cutillas, vecino de Fortuna, cuyo paradero se ignora actualmente, se cita á este procesado, para que el día treinta y uno del actual y hora de las nueve, comparezca ante dicha Audiencia provincial; con objeto de concurrir al juicio oral, que tendrá lugar en dicho día, en la causa expresada, con la prevención de que si no comparece, podrá decretarse su prisión provisional.

Dado en Almansa á diez y siete de Agosto de mil novecientos quince.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

Número 1.719.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VELEZ-RUBIO

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario que con el núm. 46 de 1908 se instruyó en este Juzgado por el delito de estafa, contra Francisco Pérez Parra, domiciliado últimamente en la diputación de Umbrias, término de Lorca, se hace saber á dicho sujeto, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería, por auto de veinte de Julio último, acordó la remisión de la pena personal que le fué impuesta en la expresada causa, y suspendida condicionalmente por un plazo de cuatro años.

Vélez Rubio diez y seis de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Soriano Ros.

Número 1.721.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mateo Séiquer Pérez, Juez municipal suplente en funciones de cuatrimestres anteriores del Juzgado municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas dimanante de la Superioridad, instruido en este Juzgado contra Pascual Carrillo Vicente y otro, sobre disparo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á doce de Agosto de mil novecientos quince. El Sr. D. Mateo Séiquer Pérez, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Narciso Gallego Ibáñez y D. Ricardo Meseguer Sanz: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una al Ministerio fiscal, y de la otra Pascual Carrillo Vicente, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, y Antonio García Serrano, de treinta

y cinco años de edad, de ejercicio guarda-agujas, domiciliado en Beniján.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Antonio García Serrano, á la pena de cinco pesetas de multa, por lo que sufrirá, caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, y á Pascual Carrillo Vicente, á la pena de cinco días de arresto y pago de costas por mitad, se decreta el comiso de las armas ocupadas á las que se les dará el destino legal. Remítase copia literal de esta sentencia á la Superioridad, según tiene ordenado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial*, para conocimiento del denunciado Pascual Carrillo Vicente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo Séiquer Pérez.—R. Meseguer.—Narciso Gallego.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Pascual Carrillo Vicente, libro el presente en Murcia á catorce de Agosto de mil novecientos quince.—Mateo Séiquer Pérez.—P. S. M., Fructuoso Valiente.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.